

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

11 de marzo de 1981

Núm. 130-I

PROPOSICION DE LEY

Derogación de la Ley Orgánica de Suspensión de Derechos Constitucionales número 11/1980, de 1 de diciembre.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la derogación de la Ley Orgánica de Suspensión de Derechos Constitucionales número 11/1980, de 1 de diciembre.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión Constitucional, competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1981. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Juan María Bandrés Molet, Diputado de Euskadiko Ezkerra por Guipúzcoa, miembro del Grupo Parlamentario Mixto, habilitado como portavoz del mismo a los efec-

tos del artículo 92, 1, del Reglamento provisional de la Cámara, ante la Mesa comparezco y expongo:

Que de conformidad con el precepto citado, y concordantes del Reglamento, presento la siguiente proposición de ley.

Artículo 1.º

Queda derogada la Ley Orgánica de Suspensión de Derechos Constitucionales número 11/1980, de 1 de diciembre.

Disposición transitoria

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Fundamentación

La ley cuya derogación se pretende, al ampliar el plazo máximo de detención de setenta y dos horas previsto por el artículo 17, 2, de la Constitución, hasta diez días, posibilitando la incomunicación del dete-

nido e impidiendo su asistencia por abogado defensor, derecho que garantiza el artículo 17, 3, de la propia Constitución ha venido siendo en la práctica, desde su vigencia, el amparo jurídico y legal de frecuentes vulneraciones de derechos fundamentales no suspendibles como los previstos por el artículo 17, 3 (nadie puede ser obligado a declarar) y el artículo 15 (derecho a la integridad física y moral y derecho a no ser sometido a tortura ni a pena o trato inhumano o degradante) de nuestra Carta Fundamental de Derechos.

Sin recurrir a los numerosos casos de tortura denunciados ante la Comisión de Investigación de Derechos Humanos de este Congreso de los Diputados, el reciente informe de Amnistía Internacional, tras señalar diversos casos de tortura practicada por funcionarios policiales y comprobadas rigurosamente por el organismo internacional, llama la atención del Gobierno sobre las implicaciones prácticas en contra de los derechos humanos que llevan aparejadas las leyes de excepción y la falta de control en su aplicación por el poder judicial y el Ministerio Fiscal.

Esta práctica, desgraciadamente frecuente y sistemática en los casos de sospecha de pertenencia a cualquiera de am-

bas ramas de ETA, ha culminado en la muerte, probablemente a causa de las torturas a que fue sometido durante su estancia en los locales de la Dirección General de Seguridad del Estado, el día 13 de febrero, de José Ignacio Arregui Izaguirre, presunto miembro de ETA militar, detenido el día 4 del mismo mes en Madrid y sometido a los preceptos de la legislación especial. Hecho que ha constituido un auténtico escándalo social y del que una comunidad que se pretende civilizada y democrática debe avergonzarse y que tiene su precedente más inmediato en la muerte de José España Vivas el día 6 de septiembre pasado, detenido también al amparo de una legalidad ya derogada, pero idéntica esencialmente a la consagrada por la Ley de 1 de diciembre de 1980.

Cuando una sociedad se degrada hasta el punto de que son posibles hechos como los que se señalan sólo queda un camino: rectificar. Y rectificar para el futuro es lo que pretende la proposición de ley que hoy se somete, reglamentariamente, a la Mesa del Congreso de los Diputados.

San Sebastián, 16 de febrero de 1981.—
El Diputado de Euskadiko Ezkerra por Guipúzcoa, **Juan María Bandrés Molet**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.560 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID